



**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0420-R-2025**  
**Piura, 30 de mayo del 2025**

**VISTO:**

El Expediente N° **0052-3802-25-4** del 07.May.2025 que presenta el **Dr. WILMER AREVALO NIMA**, Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura, que contiene Oficio N°310-A-2025-D.FIM-UNP del 30.Abr.2025, el Oficio N°2050-R-UNP-2025 del 07.May.2025, el Memorandum N°1094-2025-UP-OPYTO-UNP del 15.May.2025, el Informe N°685-2025-OCAJ-UNP del 20.May.2025 y el Oficio N°2324-R-2025/UN, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) académico, económico y administrativo";

Que, mediante Oficio N°310-A-2025-D.FIM-UNP del 30.Abr.2025, el Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura, remite el acuerdo de Consejo de Facultad en su Sesión Ordinaria N°04 de fecha 16.04.2025, cuyo tenor a la letra dice:

"A)" **APROBAR LA PARTICIPACIÓN DE DOCENTES AL SEMINARIO INTERNACIONAL DE EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROBARBUROS – XI INGEPET 2025, DEL 28 AL 31 DE OCTUBRE DEL 2025 A LA CIUDAD DE LIMA, ADJUNTANDO LA RELACION DE DOCENTES:**

- ✓ DR. ING. WILMER AREVALO NIMA
- ✓ ING. GUILLIANA DEL ROSARIO REAÑO MARQUEZ, M.Sc.
- ✓ DR. ING. JUAN CARLOS IGNACIO TANTARUNA OCSAS
- ✓ ING. RONALD ROGGERS RAMOS MORAN, M.Sc.
- ✓ ING. MARCELO SANCHEZ ARY GARLYN, M.Sc.

B) **SOLICITAR AL SR. RECTOR DE LA UNP, SE LE OTORGE POR 04 DIAS DE VIATICOS DE ACUERDO A SU CATEGORIA PAGO DE INSCRIPCION AL EVENTO, PASAJES PIURA – LIMA – PIURA, Y HOSPEDAJE;**

Que, mediante el Memorandum N°1094-2025-UP-OPYTO-UNP del 15.May.2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe de la Unidad de Presupuesto de la Universidad Nacional de Piura, otorgan certificación presupuestal, según detalle siguiente:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA:  
CERTIFICADO N°3507

RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00 RECURSOS ORDINARIOS		
GENERICA DE GASTO	2.3 BIENES Y SERVICIOS		
SECCION FUNCIONAL	0010 CAPACITACION DOCENTE		
APELLIDOS Y NOMBRES	PARTIDAS		OTORGANDO
	2.3.2.1.2.1	2.3.2.1.2.2	
DR. ING. WILMER AREVALO NIMA	S/1,000.00	S/1,280.00	PASAJES AEREOS Y 04 DIAS DE VIATICOS
ING. GUILLIANA DEL ROSARIO REAÑO MARQUEZ, M.Sc.	S/350.00	S/1,280.00	PASAJES TERRESTRES Y 04 DIAS DE VIATICOS



**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0420-R-2025**  
**Piura, 30 de mayo del 2025**

DR. ING. JUAN CARLOS IGNACIO TANTARUNA OCSAS	S/350.00	S/1,280.00	PASAJES TERRESTRES Y 04 DIAS DE VIATICOS
ING. RONALD ROGGERS RAMOS MORAN, M.Sc	S/350.00	S/1,280.00	PASAJES TERRESTRES Y 04 DIAS DE VIATICOS
ING. MARCELO SANCHEZ ARY GARLYN, M.Sc.	S/350.00	S/1,280.00	PASAJES TERRESTRES Y 04 DIAS DE VIATICOS
	S/2,400.00	S/6,400.00	
<b>TOTAL</b>		<b>S/8,800.00</b>	

Que, mediante Informe N°685-2025-OCAJ-UNP del 20.May.2025, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Piura, recomienda que se declare PROCEDENTE lo expuesto por el Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas, concerniente al acuerdo de Consejo de Facultad de fecha 16.04.2025, y establecido en el Oficio N°310-A-2025-D.FIM-UNP, en el cual en su tenor se "Aprueba la participación de los docentes adscrito a la Facultad de Ingeniería de Minas - DR. ING. WILMER AREVALO NIMA, ING. GUILLIANA DEL ROSARIO REAÑO MARQUEZ, DR. ING. JUAN CARLOS IGNACIO TANTARUNA OCSAS, ING. RONALD ROGGERS RAMOS MORAN, ING. MARCELO SANCHEZ ARY GARLYN – a efectos de que participen en el Seminario Internacional de Exploración y Explotación de Hidrocarburos – XI INGEPET 2025, del 28 al 31.10.2025 en la ciudad de Lima"; teniendo en cuenta que la cobertura presupuestal establecida mediante Memorándum N°1094-2025-UP-OPYTO-UNP, emitida por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; la misma que señala el monto total ascendente a OCHO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/8,800.00);

Que, mediante Oficio N°2324-R-2025/UNP del 23.May.2025, el señor Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, autoriza a la Secretaria General emita documento resolutivo respectivo;

Que, en concordancia con la **Ley N° 32185 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025** en su Artículo 4°.- Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, señala. 4.1 "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)" y 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440...". Y en su Artículo 5°.- Control del Gasto regula 5.1 "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los dispuestos en la presente Ley (...);"

Que, mediante **Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria**, Artículo 12. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP, su Art. 12.1 "La certificación del Crédito Presupuestario... constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso";

Que, de acuerdo a lo establecido en el **Decreto Supremo N° 007-2013-EF** que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, "Artículo 1°: Establézcase que los viáticos por viajes a nivel nacional en comisión de servicios para los



**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0420-R-2025**  
**Piura, 30 de mayo del 2025**

funcionarios y empleados públicos, independientemente del vínculo que tengan con el Estado; (...), es de Trescientos Veinte y 00/100 Nuevos Soles (S/. 320,00) por día.” Asimismo, en su artículo 3° “Las personas (...) que perciban viáticos deben presentar la respectiva rendición de cuenta y gastos de viaje debidamente sustentada con los comprobantes de pago por los servicios de movilidad, alimentación y hospedaje obtenidos hasta por un porcentaje no menor al setenta por ciento (70%) del monto otorgado. El saldo resultante, no mayor al treinta por ciento (30%) podrá sustentarse mediante Declaración Jurada, siempre que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la culminación de la comisión de servicios.”;

Que, mediante **Directiva N° 0002-2023-DGA-UNP**, denominada: “**Norma para el requerimiento, otorgamiento y rendición de cuentas de viáticos y otros gastos por comisión de servicios**”, aprobada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0438-CU-2023, establece en su Artículo 10°: “El monto de asignación de viáticos por comisión de servicios ... se hará en función a lo establecido en el D.S. N° 007-2013-EF, que regula la escala de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional”;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los participantes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, “El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)” Señalando dentro de sus funciones, “inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.”; asimismo de lo dispuesto en la **Directiva N° 0002-2023-DGA-UNP** Artículo V. Disposiciones Generales, su Artículo 5.1. Autorización de la comisión de servicio: “El otorgamiento de viáticos y pasajes por comisión de servicio es autorizado por el titular del pliego mediante la emisión de la resolución respectiva (...)”;

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Secretaria General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR**, el viaje a la ciudad de Lima, de los Docentes de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura: **DR. ING. WILMER AREVALO NIMA, ING. GUILLIANA DEL ROSARIO REAÑO MARQUEZ, DR. ING. JUAN CARLOS IGNACIO TANTARUNA OCSAS, ING. RONALD ROGERS RAMOS MORAN, ING. MARCELO SANCHEZ ARY GARLYN**, para que participen en el SEMINARIO INTERNACIONAL DE EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROBARBUROS – XI INGEPET 2025, el mismo que se realizará **del 28 al 31 de octubre de 2025**.

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR**, a la Unidad de Contabilidad para que, en coordinación con la Unidad de Tesorería, giren a favor de los Docentes de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura, según lo indicado en el Memorándum N°1094-2025-UP-OPYTO-UNP, el siguiente detalle:



**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0420-R-2025**  
**Piura, 30 de mayo del 2025**

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA:  
CERTIFICADO N°3507

RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00 RECURSOS ORDINARIOS		
GENERICA DE GASTO	2.3 BIENES Y SERVICIOS		
SECCION FUNCIONAL	0010 CAPACITACION DOCENTE		
APELLIDOS Y NOMBRES	PARTIDAS		OTORGANDO
	2.3.2.1.2.1	2.3.2.1.2.2	
DR. ING. WILMER AREVALO NIMA	S/1,000.00	S/1,280.00	PASAJES AEREOS Y 04 DIAS DE VIATICOS
ING. GUILLIANA DEL ROSARIO REAÑO MARQUEZ, M.Sc.	S/350.00	S/1,280.00	PASAJES TERRESTRES Y 04 DIAS DE VIATICOS
DR. ING. JUAN CARLOS IGNACIO TANTARUNA OCSAS	S/350.00	S/1,280.00	PASAJES TERRESTRES Y 04 DIAS DE VIATICOS
ING. RONALD ROGERS RAMOS MORAN, M.Sc	S/350.00	S/1,280.00	PASAJES TERRESTRES Y 04 DIAS DE VIATICOS
ING. MARCELO SANCHEZ ARY GARLYN, M.Sc.	S/350.00	S/1,280.00	PASAJES TERRESTRES Y 04 DIAS DE VIATICOS
	S/2,400.00	S/6,400.00	
<b>TOTAL</b>	<b>S/8,800.00</b>		

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER**, la presentación de la respectiva rendición de cuentas, en el plazo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 007-2013-EF.

**ARTÍCULO 4°.- CARGAR**, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

**ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al interesado y los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

c.c.: RECTOR, OPYPTO, URH, UC, UT, UP,FIM, INT(05), ARCHIVO  
13 copias  
VGV/jsp



  
Abg. Vanessa Arline Girón Viera  
SECRETARIA GENERAL



  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
Dr. Wilson Gerónimo Sanearranco Córdova  
Encargado Despacho Rectoral